REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.626.367

CAMARGO OVALLE
APELLIDOS

MARELVIS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1978
PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-ABR-1997 PUENTE NACIONAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500114-47152342-F-0037626367-20061025 05447 06298A 02 215650923

La República de Colombia

y en su nombre la

Escuela Normal Nacional
" Antonia Santos "

Puente Nacional - Santander

Aprobada según Resolución No. 6792 de Diciembre 7 de 1992, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para reestructurarse como Normal Superior mediante Resolución No. 3063 de julio 15 de 1996 y de acuerdo con la Resolución No. 808 de noviembre 12 de 1997, emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Confiere a

Marelvis Camargo Ovalle

Identificado(a) con C.C. No. 37.626.367 Expedida en Puente Nacional

El Título de

Bachiller Académico

con Profundización en Educación

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Instituto

Rector

Secretario

RECTORIA

PUENTE NACIONAL

SECRETARIA

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 31 Diploma No. 625

Dado en Puente Nacional, a 29 de Noviembre de 199 7

Ministerio de Educación Nacional

NORMAL ANTONIA SANTOS

PUENTE NACIONAL SANTANDER

LAS SUSCRITAS RECTORA Y SECRETARIA

C E R T I F I C A N :

Que,MARELVIS CAMARGO OVALLE, con C.C. No. 37.626.367 de Puente Nacional, tiene Registrado su Diploma de BACHILLER ACADEMICO CON PROFUNDIZACION EN EDUCACION, en el Libro No. 1 Folio No. 31 Diploma No. 625 de Noviembre 29 de 1997 expedido por la ESCUELA NORMAL "ANTONIA SANTOS" de Puente Nacional.

Dado en Puente Nacional, a 29 de Noviembre de 1997.

HNA. NUBIA ELINA GUERRERO GOMEZ
CC. No. 26.757.957 de Fundación

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NORMAL ANTONIA SANTOS PUENTE NACIONAL SECRETARIA

JULIA DEL C.DIAZ DE LINEROS
CC.No. 41.459.559 de Bogotá

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

Certifica que

Marelvis Camargo Ovalle

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 37.626.367 DE PUENTE NACIONAL

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ABOGADA

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
Se firma en Bogotá, el día 30 de mayo de 2008

Rector

o de Facultad

Director Seccional

Secretario General

Registros y Diplomas

do al folio No. 23 del libro de Registros y Diplomas No. 9 Refrendado en Bogotá, el día 30 de mayo de 2008

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 01-05-2008

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 18184340000110011100

FECHA: 30 DE MAYO DE 2008

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - BOGOTÁ

En atención a que MARELVIS CAMARGO OVALLE

con cédula de ciudadanía No. 37,626,367 **de** PUENTE NACIONAL

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de ABOGADA

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta No. 05 **en sesión del día** 14 **de** MAYO **de** 2008

Para constancia se suscribe por:

CESAR PEREZ GARCIA
Rector

JUAN CARLOS PEREZ SOTO
Director Seccional

PATRICIA ELENA RODAS SIERRA
Decano de la Facultad

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario General

No. 4850

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Marelvis Camargo Ovalle

C.C. 37.626.367 Puente Nacional

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Derecho Administrativo

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 14 días del mes de Diciembre de 2010

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 2050-2315-14-12-2010

Folio 52 Libro 15

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 2315

En la ciudad de Bogota, D.C., República de Colombia el día 14 del mes de diciembre del año 2010, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Código SNIES

a: **MARELVIS CAMARGO OVALLE**
37626367 Puente Nacional

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. .Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 14 de diciembre de 2010.

El Secretario General,

HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA

PROCOFORMAS S.A. TEL.: 245 8797 NIT. 800.056.247-8 BOGOTA,

277145 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



170405
Tarjeta No.

02/07/2008
Fecha de Expedicion

30/05/2008
Fecha de Grado

MARELVIS
CAMARGO OVALLE

37626367
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Marelvis Camargo Ovalle

© FESA SA

03/2008-25278669

102740

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARELVIS CAMARGO OVALLE**, identificado(a) con número de documento **37626367** y tarjeta profesional No. **170405**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 26 DE MARZO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7349d657a619a5ec8347aa8581ebdd7156f883083b0281a3d3e20fe0e8b2b9e4**

Documento generado en 26/03/2026 09:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

Cert. No. 16170

LA COORDINADORA GENERAL - ISS EN LIQUIDACION

CERTIFICA:

QUE **MARELVIS CAMARGO OVALLE**

CC. No. **000.037.626.367 DE PUENTE NACIONAL**

De conformidad con lo obrante en el expediente del excontratista, prestó sus servicios al INSTITUTO mediante contratación de prestación de servicios Profesionales ----------, en los periodos detallados a continuación, de conformidad con el estatuto contractual vigente en el/la **DIRECCION NACIONAL AUDITORIA INTERNA:**

CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO DEL CONTRATO	SECCIONAL	HONORARIOS
P 045744	19/07/06 30/11/06	PRESTACION DE SERVICIOS	NIVEL NACIONAL	$ 871,156
P 050575	01/12/06 31/03/07	PRESTACION DE SERVICIOS	NIVEL NACIONAL	$ 871,156
5000010838	16/01/09 28/02/09	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$1,911,175
5000011640	02/03/09 31/05/09	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,057,762
5000013662	01/06/09 15/10/09	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,057,762
5000015922	16/10/09 30/06/10	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,057,762
5000019302	01/07/10 30/11/10	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,098,917
5000021001	01/12/10 31/03/11	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,098,917
5000022326	01/04/11 08/01/12	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,165,453
5000027232	13/01/12 30/06/12	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,165,453
5000028237	03/07/12 30/11/12	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,165,453
5000032085	03/12/12 15/03/13	ABOGADO	NIVEL NACIONAL	$2,165,453

Que en desarrollo del último contrato relacionado, percibió honorarios mensuales por la suma de $2,165,453 pesos M/cte.

Se expide a solicitud del interesado.
Bogotá, D.C., el 13 de Agosto de 2014.

Cordialmente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
COORDINADORA GENERAL - ISS EN LIQUIDACION
CR 10 N 64 28 / TELS: 3460191 - 3436347
ISS NIT. 860.013.816-1

Exped. No.0000/apineda

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1819-2010

CONTRATO Nº 5000019302

CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: MARELVIS CAMARGO OVALLE
VALOR: Hasta $10.494.585 – INCLUIDOS LOS DESCUENTOS DE LEY
PLAZO: Del 1 de Julio de 2010 hasta el 30 de Noviembre de 2010
FECHA DE LEGALIZACIÓN:
SECCIONAL: NIVEL NACIONAL

Los suscritos **SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **60.330.164**, expedida en **Cúcuta (Norte de Santander)**, y obrando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en su carácter de **PRESIDENTE (E)**, nombrada mediante el Decreto 4997 del 24 de Diciembre de 2009 y acorde con las facultades conferidas por la Resolución Número 0734 del 7 de Abril de 2005, quien en el texto de este documento se denominará **EL INSTITUTO** de una parte, y de la otra, **MARELVIS CAMARGO OVALLE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA** que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para los efectos de este contrato su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2.007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. **2)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato. **3)** Que el Presidente de **EL INSTITUTO** certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir cabal y satisfactoriamente su cometido. **4)** Que para amparar este contrato se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **3200000331** y del negocio **ADG**, rubro **A001000002004012. 5)** Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá **EL INSTITUTO** a través del **DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA. 6)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a prestar los servicios requeridos por la Entidad y que se concretan en: **A. LAS ESTIPULADAS EN LA LEY 87 DE 1993 Y DEMÁS REGLAMENTACIÓN REFERENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.B. DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍA, CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, AUDITORÍA O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN LAS OBLIGACIONES DE LA AUDITORÍA Y DEMAS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA. C. COLABORAR Y PROPENDER EN EL CUIDADO DE LAS PROPIEDADES DEL SEGURO SOCIAL, INCLUIDA LA PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).D. EJERCER LA PROFESIÓN DENTRO DEL ESTADO DE LA TÉCNICA RECONOCIDA, CON MORAL Y ÉTICA.E. RENDIR LOS INFORMES QUE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA EXIJA DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS. F. MANTENER LA DEBIDA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EN RAZÓN DE SUS ACTIVIDADES.G. MANEJAR ADECUADAMENTE LOS ELEMENTOS QUE EL INSTITUTO LE ENTREGUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y DEVOLVERLOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.H. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ANTE EL INTERVENTOR DEL CONTRATO.I. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR EL SEGURO SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA – BOGOTA D.C.**; responsabilizarse de los elementos devolutivos que le asigne **EL INSTITUTO** para el desarrollo de sus obligaciones conforme a la relación de los mismos que se haga en el momento del inicio de las actividades, hacer buen uso de ellos y devolverlos a la terminación del contrato; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; ceder al Instituto de Seguros Sociales los derechos patrimoniales de los programas de computador desarrollados para el cumplimiento del objeto contractual, realizados durante la vigencia de este contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el interventor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por **EL INSTITUTO - DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA Y LAS METAS A CUMPLIR SERÁN: · ESTABLECER LA EXISTENCIA Y NIVEL DE DESARROLLO Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LOS PROCESOS PROGRAMADOS.· ACOMPAÑAR EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL ISS. SEGUNDA: EL CONTRATISTA** está obligado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 828 del 10 de julio de 2003, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al pago de los aportes mensuales y presentación de recibos o constancias de los mismos al **INTERVENTOR** del contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia, el reconocimiento y pago de sus honorarios. Si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de los aportes, **EL INSTITUTO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en cuatro (4) oportunidades, **EL INSTITUTO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la solicitud, ante quien obra en nombre y representación de EL INSTITUTO, con el lleno de los requisitos previamente establecidos, con 15 días de antelación a la fecha en que se produzca el acontecimiento. Tratándose de fuerza mayor o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato, inmediatamente se produzca el acontecimiento. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El término del presente contrato es a partir del **1 de Julio de 2010** y hasta el **30 de Noviembre de 2010**, previo el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el contratista, sin la cual el contrato no podrá iniciar ejecución. **CUARTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es por la suma de hasta **$10.494.585** incluidos los descuentos de ley. **QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** pagos mensuales iguales vencidos o fracción de mes a razón de **$2.098.917**, de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el **INTERVENTOR** y presentación de la constancia de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión. **SEXTA: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES.-** Si a juicio del interventor del contrato **EL CONTRATISTA** debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, **EL INSTITUTO** le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasionen en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por **EL INSTITUTO**. Los gastos que correspondan a estos conceptos, se harán efectivos por **EL INSTITUTO** a través del rubro de viáticos y gastos de viaje. **SEPTIMA: GARANTÍA.-** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **EL INSTITUTO** garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria. Esta póliza deberá amparar el Cumplimiento General del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más,. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **EL INSTITUTO**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INSTITUTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INSTITUTO** hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INSTITUTO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **NOVENA: MULTAS.- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil diario, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL INSTITUTO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INSTITUTO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del interventor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA** y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, indicando las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección Jurídica Nacional, con las pruebas que lo sustentan. 2) A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al interventor del contrato, y con copia a la Dirección Jurídica Nacional. 3) Recibidos los descargos, la Dirección Jurídica Nacional efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del interventor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección Jurídica Nacional a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Si **EL INSTITUTO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DECIMA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMAPRIMERA: CADUCIDAD.- EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando **EL CONTRATISTA**, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **EL INSTITUTO** sobre dichas amenazas o peticiones. **DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN.-** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para **EL**

Scanned by CamScanner

INSTITUTO. En todo caso deberá tener el visto bueno del interventor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DECIMATERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, al suscribir este contrato autoriza al INSTITUTO, para ceder el presente contrato. En consecuencia, EL INSTITUTO, podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresada por parte del CONTRATISTA, ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA, acepta desde ahora y declara que la cesión del contrato que haga EL INSTITUTO, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **DÉCIMACUARTA: TERMINACIÓN.**- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL INSTITUTO;** d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; **e) Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del Gobierno Nacional, previa verificación de la necesidad por parte del Interventor. DECIMAQUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor, o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- **El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **DECIMASEPTIMA: INTERVENTORÍA.**- La labor de Interventoría en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA** de conformidad con lo establecido en la resolución número 4671 de noviembre 25 de 2002. **DECIMAOCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.**- Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de **EL INSTITUTO,** la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio. **DECIMANOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación; 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal ya mencionados anteriormente; 3) El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las Leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de Vida Simplificada Persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la hoja de vida que reposa actualmente en el archivo del Instituto de Seguros Sociales; 7) Inscripción en el Registro Único Tributario; 8) Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la ley 610 del 2000, 9) Declaración juramentada y consignación para la expedición del Certificado de deudor moroso del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación, únicamente en caso que el contrato sea superior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, acorde con lo exigido en la Ley 863 de diciembre 29 de 2003 y Decreto 3361 de octubre 14 de 2004, 10) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **VIGESIMA: GASTOS.**- Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA-PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.**- De conformidad con el Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003, y el Decreto 1670 del 14 de Mayo de 2007 que reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el Contratista podrá decidir afiliarse o no, al Sistema General de Riesgos Profesionales. Si la decisión en tal sentido es positiva, el Contratista deberá afiliarse a su Administradora de Riesgos Profesionales, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por el Contratista, y corresponde al Contratista, pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de Salud y Pensión, en la planilla integrada. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL INSTITUTO** e implementar planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, donde identifiquen las acciones a ejecutar en cada una de las posibles incidencias, en virtud del presente contrato, a fin de garantizar su capacidad para operar en forma continua y minimizar las pérdidas en caso de una interrupción severa del servicio. El plan de Contingencia y Continuidad deberá tener como mínimo: a) Políticas de restablecimiento del servicios considerados como críticos los cuales deberán ser definidos con el Interventor del Contrato antes de iniciar el proceso de ejecución. b) Políticas de restablecimiento de servicios considerados como no críticos los cuales deberán ser definidos con el Interventor del Contrato antes de iniciar el proceso de ejecución. c) Políticas de recuperación de datos y/o aplicativos. d) Roles y Responsables. e) Descripción del Sitio de Contingencia. Todas las estrategias definidas en el plan de Contingencia y Continuidad deberán ser sometidas a prueba implementando simulacros que demuestren su efectividad, con el fin de que estos sean aprobados por **EL INSTITUTO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el **21 de Junio de 2010**

EL INSTITUTO,

SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE (E)

EL CONTRATISTA,

MARELVIS CAMARGO OVALLE
C.C. No. 37626.367 de Puente Nacional

CBH- EMRG
F.IMP. 21 de Junio de 2010
RP: 50000.19302
SECCIONAL: NIVEL NACIONAL
EXPEDIENTE No. 3545

Scanned by CamScanner

SEGURO SOCIAL

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1819-2010

CONTRATO Nº 5000019302

CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: MARELVIS CAMARGO OVALLE
VALOR: Hasta $10.494.585 – INCLUIDOS LOS DESCUENTOS DE LEY
PLAZO: Del 1 de Julio de 2010 hasta el 30 de Noviembre de 2010
FECHA DE LEGALIZACIÓN:
SECCIONAL: NIVEL NACIONAL

Los suscritos **SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **60.330.164**, expedida en **Cúcuta (Norte de Santander)**, y obrando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en su carácter de **PRESIDENTE (E)**, nombrada mediante el Decreto 4997 del 24 de Diciembre de 2009 y acorde con las facultades conferidas por la Resolución Número 0734 del 7 de Abril de 2005, quien en el texto de este documento se denominará **EL INSTITUTO** de una parte, y de la otra, **MARELVIS CAMARGO OVALLE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA** que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para los efectos de este contrato su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2.007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. **2)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato. **3)** Que el Presidente de **EL INSTITUTO** certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir cabal y satisfactoriamente su cometido. **4)** Que para amparar este contrato se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **3200000331** y del negocio **ADG**, rubro **A001000002004012. 5)** Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá **EL INSTITUTO** a través del **DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA. 6)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a prestar los servicios requeridos por la Entidad y que se concretan en: **A. LAS ESTIPULADAS EN LA LEY 87 DE 1993 Y DEMÁS REGLAMENTACIÓN REFERENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.B. DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍA, CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, AUDITORÍA O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN LAS OBLIGACIONES DE LA AUDITORÍA Y DEMAS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA. C. COLABORAR Y PROPENDER EN EL CUIDADO DE LAS PROPIEDADES DEL SEGURO SOCIAL, INCLUIDA LA PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).D. EJERCER LA PROFESIÓN DENTRO DEL ESTADO DE LA TÉCNICA RECONOCIDA, CON MORAL Y ÉTICA.E. RENDIR LOS INFORMES QUE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA EXIJA DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS. F. MANTENER LA DEBIDA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EN RAZÓN DE SUS ACTIVIDADES.G. MANEJAR ADECUADAMENTE LOS ELEMENTOS QUE EL INSTITUTO LE ENTREGUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y DEVOLVERLOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.H. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ANTE EL INTERVENTOR DEL CONTRATO.I. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR EL SEGURO SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA – BOGOTA D.C.**; responsabilizarse de los elementos devolutivos que le asigne **EL INSTITUTO** para el desarrollo de sus obligaciones conforme a la relación de los mismos que se haga en el momento del inicio de las actividades, hacer buen uso de ellos y devolverlos a la terminación del contrato; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; ceder al Instituto de Seguros Sociales los derechos patrimoniales de los programas de computador desarrollados para el cumplimiento del objeto contractual, realizados durante la vigencia de este contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el interventor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por **EL INSTITUTO - DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA Y LAS METAS A CUMPLIR SERÁN: · ESTABLECER LA EXISTENCIA Y NIVEL DE DESARROLLO Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LOS PROCESOS PROGRAMADOS.· ACOMPAÑAR EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL ISS. SEGUNDA: EL CONTRATISTA** está obligado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 828 del 10 de julio de 2003, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al pago de los aportes mensuales y presentación de recibos o constancias de los mismos al **INTERVENTOR** del contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia, el reconocimiento y pago de sus honorarios. Si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de los aportes, **EL INSTITUTO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en cuatro (4) oportunidades, **EL INSTITUTO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la solicitud, ante quien obra en nombre y representación de EL INSTITUTO, con el lleno de los requisitos previamente establecidos, con 15 días de antelación a la fecha en que se produzca el acontecimiento. Tratándose de fuerza mayor o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato, inmediatamente se produzca el acontecimiento. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El término del presente contrato es a partir del **1 de Julio de 2010** y hasta el **30 de Noviembre de 2010**, previo el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el contratista, sin la cual el contrato no podrá iniciar ejecución. **CUARTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es por la suma de hasta **$10.494.585** incluidos los descuentos de ley. **QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** pagos mensuales iguales vencidos o fracción de mes a razón de **$2.098.917**, de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el **INTERVENTOR** y presentación de la constancia de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión. **SEXTA: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES.-** Si a juicio del interventor del contrato **EL CONTRATISTA** debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, **EL INSTITUTO** le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasionen en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por **EL INSTITUTO**. Los gastos que correspondan a estos conceptos, se harán efectivos por **EL INSTITUTO** a través del rubro de viáticos y gastos de viaje. **SEPTIMA: GARANTÍA.-** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **EL INSTITUTO** garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria. Esta póliza deberá amparar el Cumplimiento General del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más,. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **EL INSTITUTO**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INSTITUTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INSTITUTO** hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INSTITUTO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **NOVENA: MULTAS.- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil diario, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL INSTITUTO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INSTITUTO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del interventor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA** y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, indicando las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección Jurídica Nacional, con las pruebas que lo sustentan. 2) A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al interventor del contrato, y con copia a la Dirección Jurídica Nacional. 3) Recibidos los descargos, la Dirección Jurídica Nacional efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del interventor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección Jurídica Nacional a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Si **EL INSTITUTO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DECIMA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMAPRIMERA: CADUCIDAD.- EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando **EL CONTRATISTA**, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **EL INSTITUTO** sobre dichas amenazas o peticiones. **DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN.-** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para **EL**

Scanned by CamScanner

INSTITUTO. En todo caso deberá tener el visto bueno del interventor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DECIMATERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, al suscribir este contrato autoriza al INSTITUTO, para ceder el presente contrato. En consecuencia, EL INSTITUTO, podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresada por parte del CONTRATISTA, ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA, acepta desde ahora y declara que la cesión del contrato que haga EL INSTITUTO, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato. **DÉCIMACUARTA: TERMINACIÓN.**- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL INSTITUTO;** d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; **e) Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del Gobierno Nacional, previa verificación de la necesidad por parte del Interventor. DECIMAQUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor, o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- **El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **DECIMASEPTIMA: INTERVENTORÍA.**- La labor de Interventoría en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA** de conformidad con lo establecido en la resolución número 4671 de noviembre 25 de 2002. **DECIMAOCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.**- Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de **EL INSTITUTO,** la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio. **DECIMANOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación; 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal ya mencionados anteriormente; 3) El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las Leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de Vida Simplificada Persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la hoja de vida que reposa actualmente en el archivo del Instituto de Seguros Sociales; 7) Inscripción en el Registro Único Tributario; 8) Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la ley 610 del 2000, 9) Declaración juramentada y consignación para la expedición del Certificado de deudor moroso del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación, únicamente en caso que el contrato sea superior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, acorde con lo exigido en la Ley 863 de diciembre 29 de 2003 y Decreto 3361 de octubre 14 de 2004, 10) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **VIGESIMA: GASTOS.**- Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA-PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.**- De conformidad con el Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003, y el Decreto 1670 del 14 de Mayo de 2007 que reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el Contratista podrá decidir afiliarse o no, al Sistema General de Riesgos Profesionales. Si la decisión en tal sentido es positiva, el Contratista deberá afiliarse a su Administradora de Riesgos Profesionales, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por el Contratista, y corresponde al Contratista, pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de Salud y Pensión, en la planilla integrada. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL INSTITUTO** e implementar planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, donde identifiquen las acciones a ejecutar en cada una de las posibles incidencias, en virtud del presente contrato, a fin de garantizar su capacidad para operar en forma continua y minimizar las pérdidas en caso de una interrupción severa del servicio. El plan de Contingencia y Continuidad deberá tener como mínimo: a) Políticas de restablecimiento del servicios considerados como críticos los cuales deberán ser definidos con el Interventor del Contrato antes de iniciar el proceso de ejecución. b) Políticas de restablecimiento de servicios considerados como no críticos los cuales deberán ser definidos con el Interventor del Contrato antes de iniciar el proceso de ejecución. c) Políticas de recuperación de datos y/o aplicativos. d) Roles y Responsables. e) Descripción del Sitio de Contingencia. Todas las estrategias definidas en el plan de Contingencia y Continuidad deberán ser sometidas a prueba implementando simulacros que demuestren su efectividad, con el fin de que estos sean aprobados por **EL INSTITUTO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el **21 de Junio de 2010**

EL INSTITUTO,

SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE (E)

EL CONTRATISTA,

MARELVIS CAMARGO OVALLE
C.C. No. 37626.367 de Puente Nacional

CBH- EMRG
F.IMP. 21 de Junio de 2010
RP: 50000.19302
SECCIONAL: NIVEL NACIONAL
EXPEDIENTE No. 3545

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

FORMATO CERTIFICADO LABORAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Código: FTGTH08-17

Versión: 004

Fecha de aprobación: Septiembre de 2015

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES "FONCEP" NIT. 860.041.163

C E R T I F I C A

Que revisada la Historia Laboral que reposa en esta dependencia, se encontró que la señora **MARELVIS CAMARGO OVALLE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.626.367, estuvo vinculada al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones "FONCEP", desde el 18 de Marzo de 2013 hasta el 30 de Junio de 2016, en el cargo de Profesional Especializado - Código 222 - Grado 27 de la planta de temporal, y desempeño las siguientes funciones:

1. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de Gestión conforme a las políticas institucionales.

2. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento por procesos y al plan de mejoramiento institucional conforme a las metas establecidas.

3. 3. Las demás que le sean asignadas en el cumplimiento de los objetivos del área de desempeño del cargo, en el marco las líneas del proyecto 710 y Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Humana".empeñando las siguientes funciones:

Dada en Bogotá, D.C. a solicitud de la interesada, a los Veintidós (22) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017), con destino a QUIEN INTERESE.

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyecto	Ruddy Soto Martinez	Contratista	Talento Humano		
Revisó	Lina Marcela Melo Rodriguez	Asesora	Talento Humano		

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
CAMARGO	OVALLE	MARELVIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 37626367

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 29 MES 06 AÑO 1978

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO PUENTE NACIONAL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

TRANVERSAL 93 #22 D-10

PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA

TELÉFONO 5519740 EMAIL maviscamargo78@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 11 AÑO 1997

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2010	
UN	10	X		DERECHO	5	2008	170405

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FONCEP	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	servicioalciudadano@foncep.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3076200	DÍA 18 MES 03 AÑO 2013	DÍA 30 MES 06 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	AUDITORIA	CARRERA 6 No. 14-98

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	BOGOTA D,C	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3460191	DÍA 01 MES 06 AÑO 2009	DÍA 30 MES 06 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ABOGADO	AUDITORIA	CARRERA 10 # 64-28

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE KENNEDY	*X*		*COLOMBIA*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDIAMARCA	*BOGOTA D.C*	cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
4481400	DÍA 04 MES 07 AÑO 2023	DÍA 31 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PRESTACION DE SERVICIOS	*GESTION POLICIVA*	*CALLE 19 SUR NO. 69C 17*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	*X*		*COLOMBIA*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	*BOGOTA D.C*	cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3410261	DÍA 28 MES 01 AÑO 2022	DÍA 27 MES 10 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PRESTACION DE SERVICIOS	*INFRAESTRUCTURA ALCALDIA CANDELARIA*	*CARRERA 5 No. 12C - 40*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR	*X*		*COLOMBIA*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	*BOGOTA D.C*	Correspondencia Correspondencia@adr.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DEINGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7482227	DÍA 11 MES 02 AÑO 2020	DÍA 18 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PRESTACION DE SERVICIOS	*SECRETARIA GENERAL*	Av. El Dorado Calle 43 No.57-41 Bogotá

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
PUBLICA	6	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243170289

(415)7707212489984(8020) 000014124317028 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 7 6 2 6 3 6 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 6 2 6 3 6 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Puente Nacional 5 7 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAMARGO	OVALLE	MARELVIS	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: TV 93 22 D 10 AP 502 IN 6

42. Correo electrónico: maviscamargo78@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 3 4 9 7 7	6 0 1 5 5 1 9 7 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 6 0 9 0 9	6 9 1 0	2 0 1 6 1 0 1 4	0 0 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-26 / 07:37:49PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO OVALLE MARELVIS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) MARELVIS CAMARGO OVALLE identificado(a) con Cedula Ciudadania 37626367, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20200127	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
JOSE MANUEL RODRIGUEZ CAMARGO	HI	1028721764	TI	20200127	No Registrada	Activo

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 24 días del mes de Marzo de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
31934045

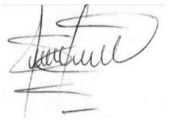
Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARELVIS CAMARGO OVALLE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37626367,** se encuentra afiliado/a desde **18/07/2006** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de marzo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IPS gemssa
LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO

20250828007

CAMARGO OVALLE MARELVIS

Documento : CC37626367
Género : Femenino
F. Nacimiento : 1978-06-29
Edad : 47 Años
Dirección : TRANSVERSAL 93 22 D
Teléfono : 1

20250828007

Sede
Servicio
Entidad : Particular
F. Ingreso : 2025-08-28 10:02:33
F. Impreso : 2025-08-28 15:33:05

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	RANGO BIOLOGICO DE REFERENCIA
COLESTEROL TOTAL.	251.5	mg/dl	0.0 - 200.0
	VALORES DE REFERENCIA: NORMAL (DESEABLE): MENOR A 200 mg/dl RIESGO MEDIO (EN EL LIMITE): 200 A 239 mg/dl RIESGO ALTO: MAYOR A 240 mg/dl		
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL.	56.67	mg/dl	0.00 - 65.00
	VALORES DE REFERENCIA: BAJO: MENOR A 40 mg/dl NORMAL: 40 mg/dl ALTO: MAYOR A 60 mg/dl		
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL.	169.67		0.00 - 155.00
	VALORES DE REFERENCIA ÓPTIMO: <129 ELEVADO: 130-189 MUY ELEVADO: =190		
TRIGLICERIDOS.	125.8	mg/dl	0.0 - 200.0
	VALORES DE REFERENCIA: NORMAL: <150 LÍMITE ELEVADO: 150-199 ELEVADO: 200-499 MUY ELEVADO: =500		

Tatiana Ortiz Basante
CC: 1,013'675,131
UCMC Bacteriologa

TATIANA ORTIZ BASANTE
CC: 1,013'675,131
BACTERIÓLOGA

Firma Digital: Tatiana Ortiz Basante

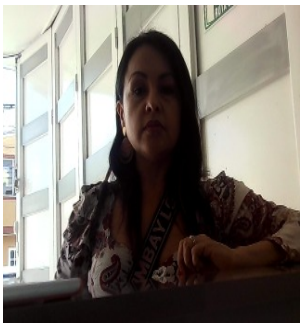
"La interpretación de este y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Motus I.P.S.
Unidad Medica Integral S.A.S
Nit .: 900 867 338 - 1

CERTIFICADO VISUAL

NOMBRE: MARELVIS CAMARGO OVALLE **FECHA:** 2024-12-20 10:55

DOCUMENTO: 37626367 **SEXO:** F **EDAD:** 46



EMPRESA: PARTICULARES

NIT:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN EMPRESA:

CARGO: ABOGADA

TELÉFONO EMPRESA: E

EPS: COMPENSAR E.P.S.

AFP: COLPENSIONES

ARL: POSITIVA

Valoraciones Complementarias

Visiometria: SI

EXAMEN PRACTICADO: VISIOMETRIA

AMBIENTE: Luz Artificial

CONCEPTO:

VISIOMETRIA-CONCEPTO: AGUDEZA VISUAL NORMAL EN VISIÓN LEJANA Y ALTERADA EN VISIÓN CERCANA, CON CORRECCIÓN ÓPTICA ALCANZA EL 20/20

- LENSOMETRIA:OD N/A OI N/A
- ANAMNESIS: SIN SINTOMAS
- ANTECEDENTES FAMILIARES: NO REFIERE
- ANTECEDENTE SPERSONALES:USO DE FÓRMULA ÓPTICA
- AGUDEZA VISUAL: **SINRX VISIONLEJANA:** OD(20/20) OI(20/20) Y **VISIONCERCANA: SIN RX** OD(20/70) OI(20/50) **CON RX** OD 20/20 OI 20/20
- EXAMEN EXTERNO: OD SIN ALTERACION OI SIN ALTERACION
- BALANCE OCULAR ADECUADO EN VISION LEJANA Y CERCANA
- PERCEPCION DE PROFUNDIDAD Y DE COLOR: NORMALES CONCAMPO VISUAL HORIZONTAL ADECUADO
- DIAGNÓSTICO: AGUDEZA VISUAL ALTERADA EN VISIÓN CERCANA CORREGIDA 20/20
- USO: REQUIERE DECORRECIONOPTICA

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES VISUALES:

- HIGIENE Y CONSERVACIÓN VISUAL
- SE EXPLICA AL USUARIO QUE ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS TALES COMO VISIÓN BORROSA, CEFALEA O CANSANCIO VISUAL DEBE CONSULTAR PARA FORMULACIÓN DE LENTES.
- **REALIZACIÓN DE PAUSAS VISUALES:** POR CADA HORA DE TRABAJO CONTINUO, DIRIGIR LA MIRADA A UN PUNTO U OBJETO UBICADO A 6 METROS DE DISTANCIA Y MANTENER LA FIJACIÓN POR 30 SEGUNDOS. CONTINUAR TRABAJANDO

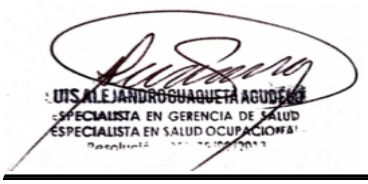
Motus I.P.S
Unidad Medica Integral S.A.S
Nit .: 900 867 338 - 1

CERTIFICADO VISUAL

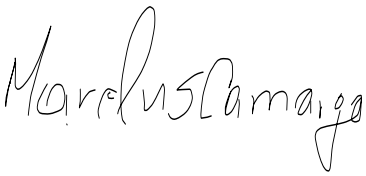
CONTROL 1 AÑO

REMISIÓN:

NINGUNA



LUIS ALEJANDRO GUAQUETA AGUDELO
ESP. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
R.M. 2535/91 LIC. S.O: RESOLUCIóN 5424 DEL 26
Lic. en S.O.



PACIENTE: MARELVIS CAMARGO OVALLE
IDENTIFICACION: CC 37626367

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON BASE EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL CUAL TIENE CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD Y SU MANEJO ESTA REGULADO POR LA RESOLUCIONES 1995 DE 1995 Y 1715 DE 2005 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

SIN ALTERACIÓN RETINOSCOPIA: OD NEUTRO AV 20/20 OI NEUTRO AV 20/20 SUBJETIVO: OD NEUTRO AV 20/20 OI NEUTRO AV 20/20 RX FINAL: OD NEUTRO AV 20/20 OI NEUTRO AV 20/20 ADD +1.00 DIAGNÓSTICO: PRESBICIE, EMETROPIA USO: SOLO VISION CERCANA OBSERVACIONES: Paciente requiere corrección óptica para actividades de visión cercana. Control 1 año.

- **AUDIOMETRIA**: SENSIBILIDAD AUDITIVA PERIFÉRICA BILATERAL DENTRO DE LIMITES DE NORMALIDAD; NO SE EVIDENCIA ALTERACION DE LA AUDICION CONVERSACIONAL DURANTE EL EXAMEN.
- **CONCEPTO: EL TRABAJADOR ES APTO PARA EL CARGO ASIGNADO, CON CORRECION OPTICA PERMANENTE PARA LABORAR.**

OBSERVACIONES GENERALES:

- REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS TRES VECES AL DÍA
- ALTERNAR POSTURAS DE PIE O SENTADO A TOLERANCIA DEL PACIENTE
- HIGIENE AUDITIVA (EVITAR RUIDO) Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA (INSERCION Y/O COPA)
- HIGIENE POSTURAL Y EVITAR MOVIMIENTOS O EJERCICIOS POSTURALES FORZADOS.
- EVITAR EL IZAJE DE CARGAS MAYOR A 25 KG SIN APOYO MECANICO
- UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO LABORALES
- HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE (EVITAR ALCOHOL, CIGARILLO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS)
- DORMIR MÍNIMO 6 HORAS EN LA NOCHE PARA EVITAR LA FATIGA LABORAL
- ALIMENTACIÓN BALANCEADA BAJA EN CARBOHIDRATOS Y GRASAS, CON ABUNDANTE HIDRATACION
- EJERCICIO FÍSICO 3 VECES A LA SEMANA MÍNIMO POR UNA HORA.
- NO EXCEDER LA JORNADA LABORAL

RECOMENDACIONES VISUALES:

- HIGIENE Y CONSERVACIÓN VISUAL
- SE EXPLICA AL USUARIO QUE ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS TALES COMO VISIÓN BORROSA, CEFALEA O CANSANCIO VISUAL DEBE CONSULTAR PARA FORMULACIÓN DE LENTES.
- **REALIZACIÓN DE PAUSAS VISUALES:** POR CADA HORA DE TRABAJO CONTINUO, DIRIGIR LA MIRADA A UN PUNTO U OBJETO UBICADO A 6 METROS DE DISTANCIA Y MANTENER LA FIJACIÓN POR 30 SEGUNDOS. CONTINUAR TRABAJANDO.
- SE SUGIERE CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA DE FORMA PREVENTIVA PARA VERIFICAR AGUDEZA VISUAL.

INCLUSION AL S.V.E.

VISUAL - -

REMISION

NINGUNA - - -

LUIS ALEJANDRO GUAQUETA AGUDELO
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

LUIS ALEJANDRO GUAQUETA AGUDELO
ESP. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
R.M. 2535/91 LIC. S.O: RESOLUCIóN 1951/2013
Lic. en S.O.

37626367

PACIENTE: MARELVIS CAMARGO OVALLE
IDENTIFICACION: CC 37626367

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON BASE EN LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL DEL TRABAJADOR Y/O ASPIRANTE, LA CUAL TIENE CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD Y SU MANEJO ESTA REGULADO POR LAS RESOLUCIONES 2346 DE 2007, 1918 DE 1995 Y 1715 DE 2005 DEL MPS

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

NOMBRE: MARELVIS CAMARGO OVALLE **FECHA:** 2023-06-28 12:28:52

DOCUMENTO: 37626367 **SEXO:** F **EDAD:** 44



EMPRESA: PARTICULARES

NIT:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN EMPRESA:

CARGO: ABOGADA

TELÉFONO EMPRESA: E

EPS: COMPENSAR E.P.S.

AFP: COLPENSIONES

ARL: POSITIVA

CONCEPTO DE APTITUD

SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO DE ABOGADA

TIPO DE CARGO: ADMINISTRATIVO

APOYO DIAGNOSTICO:

OPTOMETRIA	AUDIOMETRIA	OTROS	-
-	-	-	-
-	-	-	-

OTROS:

- **EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR NORMAL.**
- **EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS CARDIOVASCULAR**(CORAZON Y VASOS ARTERIALES Y VENOSOS): TRABAJADO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON TENSION, FRECUENCIA CARDIACA Y SATURACION DE OXIGENO NORMAL, CON PRUEBA POST ESFUERZO FISICO NEGATIVA PARA AFECCION AGUDA O CRONICA, CON RECUPERACION DE SIGNOS VITALES AL MINUTO. NORMAL. NO PRESENTA ENFERMEDADES VASCULARES PERFIFERICAS NO DISNEA, EDEMA EN PIES O CIANOSIS, SIN ANTECEDENTES CARDIACOS FAMILIARES. DEBE REALIZAR EJERCICIO FISICO REGULAR MINIMO TRES VECES AL SEMANA PROGRESIVO Y PROGRESIVO.

SE REALIZA PRUEBA DE FUNCION CARDIOVASCULAR EN CAMINADORA CON MONOTOREO CARDIACO PERMANENTE A 5 MINUTOS ENCONTARNDOSE:

- 1. **INICIO DE LA PRUEBA- ESTADO BASAL;**TENSION ARTERIAL 115/70 FRECUENCIA CARDIACA 76; FRECUENCIA RESPIRATORIA; 16
- 2. **PRUEBA CAMINANDO A VELOCIDAD 4 EN UN MINUTO;**TENSION ARTERIAL 120/70 FRECUENCIA CARDIACA 80; FRECUENCIA RESPIRATORIA; 17
- 3. **PRUEBA TROTANDO A VELOCIDAD 8 EN UN MINUTO:**TENSION ARTERIAL 130/80 FRECUENCIA CARDIACA 96; FRECUENCIA RESPIRATORIA; 17
- 4. **PRUEBA CAMINANDO A VELOCIDAD 4 EN UN MINUTO;**TENSION ARTERIAL 135/80 FRECUENCIA CARDIACA 164; FRECUENCIA RESPIRATORIA; 20
- **5. TIEMPO DE RECUPERACION POST EJERCICIO: 4 MINUTOS.**

RESULTADO DE LA PRUEBA.FUNCION CARDIOVASCULAR ADECUADA CON RECUPERACION CARDIACA BASAL EN TIEMPO ACEPTABLE. SE RECOMIENDA REALIZAR EJERCICIO CONSTANTE Y PROGRESIVO.

- **OPTOMETRIA:**LENSOMETRIA: OD +0.75 OI +0.75 SOLO VP ANAMNESIS: PACIENTE REFERE VER BIEN ANTECEDENTES FAMILIARES: NO REFIERE ANTECEDENTES PERSONALES: NO REFIERE AGUDEZA VISUAL: SIN RX OD 20/20 OI 20/20 CON RX OD N/A OI N/A EXAMEN EXTERNO: OD SIN ALTERACION OI SIN ALTERACION QUERATOMETRIA: OD 43.25/43.50*0 OI 43.00/44.25*0 OFTAMOSCOPIA: AMBOS OJOS

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

SIN ALTERACIÓN RETINOSCOPIA: OD NEUTRO AV 20/20 OI NEUTRO AV 20/20 SUBJETIVO: OD NEUTRO AV 20/20 OI NEUTRO AV 20/20 RX FINAL: OD NEUTRO AV 20/20 OI NEUTRO AV 20/20 ADD +1.00 DIAGNÓSTICO: PRESBICIE, EMETROPIA USO: SOLO VISION CERCANA OBSERVACIONES: Paciente requiere corrección óptica para actividades de visión cercana. Control 1 año.

- **AUDIOMETRIA**: SENSIBILIDAD AUDITIVA PERIFÉRICA BILATERAL DENTRO DE LIMITES DE NORMALIDAD; NO SE EVIDENCIA ALTERACION DE LA AUDICION CONVERSACIONAL DURANTE EL EXAMEN.
- **CONCEPTO: EL TRABAJADOR ES APTO PARA EL CARGO ASIGNADO, CON CORRECION OPTICA PERMANENTE PARA LABORAR.**

OBSERVACIONES GENERALES:

- REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS TRES VECES AL DÍA
- ALTERNAR POSTURAS DE PIE O SENTADO A TOLERANCIA DEL PACIENTE
- HIGIENE AUDITIVA (EVITAR RUIDO) Y USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA (INSERCION Y/O COPA)
- HIGIENE POSTURAL Y EVITAR MOVIMIENTOS O EJERCICIOS POSTURALES FORZADOS.
- EVITAR EL IZAJE DE CARGAS MAYOR A 25 KG SIN APOYO MECANICO
- UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO LABORALES
- HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE (EVITAR ALCOHOL, CIGARILLO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS)
- DORMIR MÍNIMO 6 HORAS EN LA NOCHE PARA EVITAR LA FATIGA LABORAL
- ALIMENTACIÓN BALANCEADA BAJA EN CARBOHIDRATOS Y GRASAS, CON ABUNDANTE HIDRATACION
- EJERCICIO FÍSICO 3 VECES A LA SEMANA MÍNIMO POR UNA HORA.
- NO EXCEDER LA JORNADA LABORAL

RECOMENDACIONES VISUALES:

- HIGIENE Y CONSERVACIÓN VISUAL
- SE EXPLICA AL USUARIO QUE ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS TALES COMO VISIÓN BORROSA, CEFALEA O CANSANCIO VISUAL DEBE CONSULTAR PARA FORMULACIÓN DE LENTES.
- **REALIZACIÓN DE PAUSAS VISUALES:** POR CADA HORA DE TRABAJO CONTINUO, DIRIGIR LA MIRADA A UN PUNTO U OBJETO UBICADO A 6 METROS DE DISTANCIA Y MANTENER LA FIJACIÓN POR 30 SEGUNDOS. CONTINUAR TRABAJANDO.
- SE SUGIERE CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA DE FORMA PREVENTIVA PARA VERIFICAR AGUDEZA VISUAL.

INCLUSION AL S.V.E.

VISUAL - -

REMISION

NINGUNA - - -

LUIS ALEJANDRO GUAQUETA AGUDELO
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

LUIS ALEJANDRO GUAQUETA AGUDELO
ESP. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
R.M. 2535/91 LIC. S.O: RESOLUCIóN 1951/2013
Lic. en S.O.

37626367

PACIENTE: MARELVIS CAMARGO OVALLE
IDENTIFICACION: CC 37626367

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON BASE EN LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL DEL TRABAJADOR Y/O ASPIRANTE, LA CUAL TIENE CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD Y SU MANEJO ESTA REGULADO POR LAS RESOLUCIONES 2346 DE 2007, 1918 DE 1995 Y 1715 DE 2005 DEL MPS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293518161

PIB
21:04:30

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARELVIS CAMARGO OVALLE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37626367:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARELVIS CAMARGO OVALLE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **37626367** de PUENTE NACIONAL

(TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

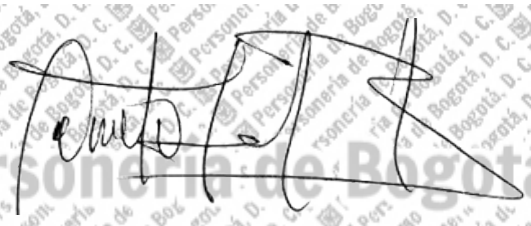
* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 21:07:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37626367
Código de Verificación	37626367260326210741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:51 PM horas del 26/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37626367**

Apellidos y Nombres: **CAMARGO OVALLE MARELVIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2026 09:13:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37626367** y Nombre: **MARELVIS CAMARGO OVALLE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137217777** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **28/03/2026**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor MARELVIS CAMARGO OVALLE** con **Cédula de Ciudadanía** número **37626367**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550009400744471**
Fecha de apertura	**27/03/2013**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA